RESOLUCIÓN NÚM: R37_III/2025 **Valencia, a 4 de abril de 2025**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INCORPORA LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ENCOM GAMES, S.R.L., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VALENCIA GAME CITY.

David Rosa Máñez, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dispone la aprobación del convenio que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa a la Encom Games, S.R.L., para el desarrollo del programa 'Valencia Game City'.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con los indicado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, tiene intención de conceder una subvención de concesión directa.

SEGUNDO. – La concesión de la subvención manifestada en el punto anterior se debe realizar mediante la aprobación del convenio de colaboración que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa para el desarrollo del programa Valencia Game City, con el objetivo de consolidar la unificación del ecosistema en Valencia Game City, potenciar el uso de La Harinera com hub presencial, conectar con otros sectores de actividad (turismo, salud, industria, educación), conectar con retos de ciudad y fomentar la participación ciudadana, potenciar la intenacionalización, cerrar alianzas con empresas partners y aumentar el impacto y la repercusión en medios entre otros, con una dotación económica de 150.000 €

TERCERO. – Que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia para el otorgamiento de una subvención nominativa para el desarrollo del programa Valencia Game City, recibiendo comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria el 4 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 22.2 y concordantes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

   "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
   a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
   A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
   b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
   c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

2. Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.

3. Artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.

4. La Ley 39 y/o 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público según sea de aplicación.

5. Artículo 28 de los estatutos de la entidad relativos al Director Gerente de la entidad, así como las competencias delegadas en su persona por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

Por lo que, visto lo anteriormente expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, que tiene por objeto el desarrollo del programa Valencia Game City.

SEGUNDO. – El convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras que se aprueban se encuentran recogidas en el Anexo I de esta resolución, y se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

TERCERO. - La subvención a conceder será financiada con cargo al Plan de Actuación 2025 de la entidad, concretamente, al epígrafe "1.5. Planes y Programas Valencia Game City" .

CUARTO. - Comunicar la presente resolución a la técnica jurídica de la entidad para que se proceda a la publicación en la BDNS, en el Boletín de la Provincia de Valencia y

en la web corporativa de la entidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación y garantizando así su transparencia y acceso público

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente

David Rosa Máñez
Director Gerente

ANEXO I

VGC71 | VALENCIA GAME CITY

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA | València Innovation Capital

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y ENCOM GAMES, S.R.L., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VALÈNCIA GAME CITY".

En la ciudad de València, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación de la Comunitat Valènciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 València (de ahora en adelante, València Innovation Capital), en nombre y representación de la cual actúa el Sr. David Rosa Máñez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital.**

Y, de otra parte,

ENCOM GAMES, S.R.L., num. NIF B-98505688 y domicilio social en la calle José Pérez Fuster Metge, 6 – bajo; 46007 València, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. Carlos Paz Brassey con DNI 48.3[redacted], en calidad de Administrador solidario, en **adelante ENCOM.**

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, el cual cuenta con el visto bueno de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de día 4 de abril de 2025 y a este efecto

EXPONEN

Primero. - Que València Innovation Capital forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de

conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - València Innovation Capital, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, València Innovation Capital tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que València Innovation Capital tiene por objeto:

a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.

b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.

c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.

d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.

e) Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.

f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.

g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.

h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.

i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.

k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que ENCOM GAMES tiene por objeto el desarrollo y explotación de contenidos y eventos del sector de los videojuegos y de los deportes electrónicos.

Quinto. - Que ENCOM GAMES realiza actividades de creación de sinergias para mejorar la competitividad de los asociados y de participación en foros nacionales e internacionales, así como talleres, jornadas de trabajo y cualquier tipo de actividad para compartir aprendizajes y mejores prácticas empresariales que contribuyan al logro de los objetivos de las entidades.

Sexto. - Que ENCOM GAMES desarrolla la iniciativa 'València Game City', con la finalidad de consolidar y potenciar a València como un hub líder en la industria del videojuego y los esports. Su objetivo es facilitar la creación de un ecosistema dinámico y colaborativo que impulse la innovación, el crecimiento económico y el desarrollo social a través de la industria del videojuego y los esports.

Séptimo. - Que los objetivos de València Game City son, entre otros, los que a continuación se detallan:

- Fortalecer la Industria Local

- Mejorar la visibilidad y el reconocimiento de la industria Valènciana de videojuegos y esports a nivel nacional e internacional.

- Fomentar la Innovación y la Educación
  - Potenciar un ecosistema de formación especializado en el sector que permita generar talento de calidad y alta competitividad para atraer inversión y proyectos internacionales.
  - Integrar los videojuegos y los esports en programas educativos y de investigación, promoviendo el aprendizaje interactivo y la formación de profesionales especializados.
- Promover el Turismo y la Cultura
  - Convertir a València en un destino atractivo para los entusiastas de los videojuegos y los esports, a través de eventos y festivales y colaborando con la escena cultural local.
- Impulsar el Desarrollo Tecnológico
  - Apoyar la innovación en tecnologías relacionadas con los videojuegos, como la realidad virtual, la realidad aumentada y la inteligencia artificial.
- Inclusión y Desarrollo Social
  - Utilizar los videojuegos y los esports como herramientas para la inclusión social, promoviendo la diversidad y la integración en la industria

Octavo. - Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 4 de abril de 2025.

En virtud de todo lo expuesto, dado que València Innovation Capital y ENCOM GAMES, tienen objetivos coincidentes en materia de innovación y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa de la Fundación València Innovation Capital a ENCOM GAMES para el desarrollo del programa València Game City, donde la cooperación público-privada es necesaria y donde las apuestas desde lo público deben venir alineadas en base a necesidades claras del sector empresarial que nos rodea y con el foco de maximizar el impacto local y atracción nacional e internacional de nuevos proyectos, eventos o inversiones.

Un programa de innovación que busca situar a València en el papel protagonista de la industria del sector de los videojuegos y los Esports, pretendiéndose, entre otros:

- Consolidar la unificación del ecosistema en València Game City
- Potenciar el espacio de La Harinera como hub presencial
- Conectar con otros sectores de actividad (turismo, salud, industria, educación)
- Conectar con retos de ciudad y fomentar la participación ciudadana
- Potenciar la internacionalización
- Cerrar alianzas con empresas partners
- Aumentar el impacto y la repercusión en medios

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que ENCOM GAMES no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

1. OBJETIVOS

- Consolidar la unificación del ecosistema en València Game City.
- Potenciar el espacio de la Harinera como hub presencial.
- Conectar con otros sectores de actividad (turismo, salud, industria, educación).
- Conectar con retos de ciudad y fomentar la participación ciudadana.
- Potenciar la internacionalización.
-Cerrar alianzas con empresas partners.
- Aumentar el impacto y la repercusión en medios.

2. CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA

- Programas de aceleración de empresas de videojuegos 2024 -2025 | Con EOI
- Programa de aceleración de AI+Blockchain para empresas de Videojuegos.
- Programa de distribución y financiación para empresas de videojuegos.
- Consolidación del espacio València Game City en el edificio de La Harinera.
- Lanzamiento del circuito municipal de esports 2024 – 2025

3. EVENTOS EN LA HARINERA

- Encuentros València Interactive Meetups. Bimensuales
- Eventos ADEVI. Sin fecha cerrada
- Jornadas técnicas València Game City. Sin fecha cerrada
- València Game City Challenges. Sin fecha cerrada

- Semana Internacional del Videojuego Valènciano (València Games Week). Sin fecha cerrada
- MERGE MADRID. Septiembre 2025 | La Harinera

3.1 ACTIVACIONES VGC EN OTROS EVENTOS

- Salón del Cómic. Febrero-marzo 2025 | Feria Valencia
- Own València. Julio 2025 | Feria Valencia
- València Digital Summit. Octubre 2025 | Ciudad de las Artes
- Expojove. Diciembre 2025 | Feria Valencia

4. INTERNACIONALIZACIÓN

- Participación agrupada en Game Developers Conference (SAN FRANCISCO, EE.UU.). Marzo 2025 | 7 empresas confirmadas
- Participación en Gamescom (Colonia, Alemania). Agosto 2025 | En proceso
- Lanzamiento de la Red Internacional de Ciudades de Esports y Gaming. Ciudades fundadoras: Valencia, Raleigh, Andorra, Jonkoping | Ciudades a invitar: Colonia, Katowice, Riad, Breda, Eindhoven, Madrid, Sejong
- Semana Internacional del Videojuego Valènciano.

5. CONEXIÓN CON LA CIUDAD

- Circuito Municipal de Esports.
- Own The Bus II
- Activaciones en espacios urbanos.
- Conexión con retos tecnológicos.

6. ALIANZAS CON EMPRESAS PARTNERS

- Acuerdos con empresas de tecnología, hardware y software.
- Colaboración con marcas de bebidas y alimentación.

7. IMPACTO Y REPERCUSIÓN

- Actualización del Libro Blanco del Videojuego Valenciano.
- Elaboración del "GamePlan de València Game City".
- Campaña de comunicación con presencia en redes, web y medios.

Cuarta. Obligaciones de ENCOM GAMES

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante València Innovation Capital la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe València Innovation Capital, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de estos.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

ENCOM GAMES deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de estos sin el previo requerimiento de València Innovation Capital por parte de ENCOM GAMES. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante València Innovation Capital.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), a aportar por València Innovation Capital a ENCOM GAMES con cargo al presupuesto de València Innovation Capital para el ejercicio 2025.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, se permite realizar justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se permitirá como máximo presentar una justificación parcial cada dos meses.

En el caso de no realizarse justificaciones parciales, el plazo máximo de justificación será de un mes a partir del 31 de diciembre de 2025.

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, ENCOM GAMES tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Octava. – Justificación

ENCOM GAMES tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025 que contendrá, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de València, y con los requisitos que dicho artículo indica:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.

3. Debido al a compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso, la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de la ejecución de este proyecto.

ENCOM GAMES procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en al Capitulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. – Subcontratación

ENCOM GAMES podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 75% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la LGS.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.
b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por ENCOM GAMES SL con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y en el Capítulo II del Título III del RGS, así como por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Será aplicable el artículo 95 del RGS en cuanto a la extinción de deudas por reintegro mediante los sistemas de deducción o compensación.

Undécima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos

representantes nombrados por València Innovation Capital y dos representantes de ENCOM GAMES.

Como presidente actuará el subdirector técnico de innovación de València Innovation Capital.

Actuará como secretaria, la subdirectora de emprendimiento de València Innovation Capital.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de València Innovation Capital con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

Decimotercera. Modificaciones

Con carácter excepcional ENCOM GAMES podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de estos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por València Innovation Capital, y se notificarán a ENCOM GAMES en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de ENCOM GAMES, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por ENCOM GAMES se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por ENCOM GAMES se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Valencia Innovation Capital se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de València Innovation Capital, habilitado en la web del Ayuntamiento de València., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento.

Por València Innovation Capital

[redacted]

David Rosa Máñez

Por ENCOM GAMES

[redacted]

Carlos Paz Brassey